

INFORME SECRETARIAL:

El demandado fue notificado de la admisión de la demanda, el 21 de mayo de 2021 y aunque dentro del término de traslado allegó escrito indicando que aceptaba los hechos y pretensiones de la demanda, no lo hizo a través de apoderado.

El apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que hace manifestación frente al requerimiento que se le hizo en auto del 17 de agosto de 2021.

Paso a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Girardota, 23 de noviembre de 2021



ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, noviembre veinticuatro (24) dedos mil veintiuno

<i>Radicado:</i>	05-308-31-10-001- 2020-00138-00
<i>Proceso:</i>	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
<i>Demandante:</i>	Luz Magaly Zapata Agudelo
<i>Demandada:</i>	Harbey León Calderón Saldarriaga
<i>Interlocutorio:</i>	No. 514 de 2021
<i>Decisión:</i>	Fija fecha audiencia

Atendiendo las razones que da el apoderado de la demandante frente al requerimiento que se le hizo y como venció el término de traslado de la demanda, es procedente convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso y, con esa finalidad, se fija el **quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de

teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

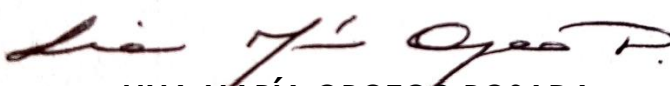
La diligencia se llevará a cabo por **livesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 090**, fijado hoy **25 DE NOVIEMBRE DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaría